

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 176.-

POR LA CUAL SE PRORROGA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 582 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020.

Asunción 30 de marzo de 2021

VISTOS: El Memorandum DGCI/0064/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Comercio Interior, remitida a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la emisión de la Resolución que establezca plazos adicionales para el cumplimiento de los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410/2017 y abrogar la Resolución N° 582/2020;

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 6.832/2017 “Por el cual se crea el Registro de Importadores de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, El registro de Importadores de partes de Aparatos Telefónicos celulares móviles y el Registro de Importadores de Placas Madres. (Placas electrónicas para placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)”, en su Artículo 13, autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar dicha normativa;

Que, por Resolución Ministerial N° 410/2017, se reglamentó el Decreto N° 6.832 de fecha 28 de Febrero de 2017, referente al trámite institucional para el Registro de Importadores, Licencia Previa Automática y No Automática, y Certificación Obligatoria de aparatos telefónicos celulares móviles, partes de aparatos telefónicos celulares móviles y placas madres (placas electrónicas o placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados);

Que, por Resolución N° 582/2020, se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2021 la entrada en vigencia de los incisos 8 y 9 del Artículo 5° y el inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410 de fecha 10 de abril de 2017, y se abrogó la Resolución N° 235 de fecha 30 de marzo de 2020”;

Que, conforme la Resolución N° 1103/2019, se llevó a cabo en el Ministerio de Industria y Comercio las reuniones de la Comisión Técnica de Trabajo Interinstitucional de Importación de aparatos telefónicos celulares móviles, la cual se encuentra conformada por el Ministerio de Industria y Comercio, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET), los representantes de las marcas con productos homologados ante CONATEL, el Centro de Despachantes del Paraguay (CDAP), el Grupo Empresarial de Trabajo del Paraguay (FEDECAMARAS), Cámaras de Importadores de Electrónica y Electrodomésticos del Paraguay (CIEEP) y el Centro de Importadores del Paraguay (CIP). En dicho marco, se discutieron posibles acciones y borradores de esquemas adaptados al dinamismo de la comercialización de los productos afectados por el Decreto N° 6832/17, los cuales requieren de plazos adicionales para su consenso y procesos administrativos hasta su correspondiente promulgación;

Abog. Miguel Angel Salgado
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 176.-

POR LA CUAL SE PRORROGA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 582 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020.

-2-

Que, conforme a la Nota D.N.A. N° 237 de fecha 25 de marzo de 2021, remitida por la Dirección Nacional de Aduanas, obrante en el Expediente con Mesa de Entrada MIC N° 917/2021, se ha manifestado la necesidad de extender una nueva prórroga a la puesta en vigencia de la aplicación plena de la Resolución N° 410/2017;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 108 de fecha 26 de marzo de 2021;

Que el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera y, en tal carácter, le compete la alta dirección de la misma, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso b) del Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73";

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar al 31 de diciembre de 2021 la entrada en vigencia de los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017.

Artículo 2°. Abrogar la Resolución N° 582 de fecha 30 de setiembre de 2020.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abog. Miguel Angel Sal
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro